Resolución Jefatural

N.° 1674 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 SET. 2019

VISTOS:

La CAR. UGBCE-00368-2019 de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Informe N.° 2458-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.° 48286 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N.° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del articulo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación*

(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son:(...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba los costos de titulación para la carrera de Biología y Química aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2013 de la Universidad Peruano Cayetano Heredia;

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de cooperación interinstitucional entre PRONABEC y la Universidad Peruano Cayetano Heredia, que establece los costos para la obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2013;

Que, CAR. UGBCE-00368-2019, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, solicita que, se gestione la resolución de aprobación de costos de obtención del grado de bachiller y título profesional para el año 2019, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2013, según lo establecido en la Adenda N° 001 del Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Informe N.° 2458-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo informado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2013, para

el Año Fiscal 2019, que obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, y conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2013, tal cual se detallan en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1

COSTOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN - CONVOCATORIA 2013
(Año Fiscal 2019)

Carrera: Biología y Química			
N°	**Concepto**	**Costo Unitario**	**Total**
1	Grado de Bachiller	S/. 1,060.00	S/. 2,560.00
2	Título Profesional	S/. 1,500.00	

Fuente: Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.